

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/8	El Pleno

IRENE URIZ LOPEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:
“7.- Adjudicación, si procede, de la obra para la construcción de Tienda-Bar en Armañanzas.
Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:
Dada cuenta al pleno del expediente de tramitación anticipada con condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la obra para construcción de tiendabar, se informa que la obra se licitó primeramente mediante el procedimiento abierto. Que el ayuntamiento desistió de la misma antes de que finalizara el plazo de presentación de proposiciones; que mediante acuerdo de pleno de 21/11/2024 se aprobaron los pliegos para la tramitación anticipada con condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la obra, mediante el procedimiento simplificado, finalizando el periodo de presentación de proposiciones sin licitador alguno, lo que supuso la declaración de la licitación desierta por el alcalde mediante Resolución de alcaldía 11/2024. Cumpliendo con lo previsto en el art. 80.5 de la LFCP se licitó de nuevo la adjudicación de la obra de manera anticipada condicionada suspensivamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante el procedimiento simplificado, finalizando el periodo de proposiciones con un único licitador pujante (CONSTRUCCIONES IBARROLA PIEROLA SL), ascendiendo el precio ofertado a 192.124 €.

Requerido dicho licitador de la presentación de la documentación que acredite su solvencia técnica y económica, la aporta en el día de celebración de esta sesión, con lo que, en cumplimiento de lo previsto en el punto 16 del pliego regulador de la obra para la construcción de tienda-bar en Armañanzas y siendo el órgano competente para ello el pleno de este ayuntamiento,

SE ACUERDA: Primero.- Dictar la resolución de adjudicación de la obra para la construcción de tienda-bar en el ayuntamiento de Armañanzas, con condición suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que la ejecución de la obra generen conforme el art. 210 bis de la LFHLN, teniendo en cuenta que la licitación de la obra se ha realizado mediante tramitación anticipada, estando el gasto íntegro de la misma previsto para el ejercicio de 2025, a favor de CONSTRUCCIONES IBARROLA PIEROLA SL por importe de 192.124 €.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Portal de Licitación de Navarra y dar traslado al adjudicatario.

Tercero.- Requerir al adjudicatario, conforme estipula el punto 17 del pliego regulador, el depósito a favor del Ayuntamiento de una fianza por importe 7.684,96 € (4% del importe de adjudicación)”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DAVID PEREZ DE ALBENIZ GRESPO (1 de 2)
ALCALDE
Firma: 20/12/2024
HASH: 5635faddb065120d035d0863fdbb793d

IRENE URIZ LOPEZ (2 de 2)
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
Firma: 20/12/2024
HASH: 85a0c0a7c2890044a4a4737e03d5e1d1

Cód. Validación: 54W3MSXDF5PN7GDLKSM7C9PH
Verificación: <https://armañanzas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

